



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 21 de octubre de 1996. — Número 211

Página 6.401

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 105/96, de 14 de octubre, por el que se autoriza la explotación de algas, por el sistema de arranque, de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 6.402
- 1.2 Decreto 107/1996, de 14 de octubre, por el que se regula la ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura (FEGA) ..... 6.403
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 14 de octubre de 1996 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico ..... 6.404
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo ..... 6.405
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación de liquidación ..... 6.411

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente. — Solicitudes de concesión para aprovechamiento de aguas y corta de chopos y concesiones para aprovechamiento de caudal ..... 6.411
- Ministerio de Industria y Energía. — Expediente alta tensión número 79/96 ..... 6.412

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificaciones de subastas ..... 6.412

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- El Astillero. — Nombramiento de personal eventual ..... 6.415
- Colindres. — Oferta de empleo público para 1996 ..... 6.416
- Santander. — Bases para cubrir en propiedad, mediante sistema de concurso-oposición libre, plazas de auxiliar administrativo vacantes ..... 6.416

#### 2. Subastas y concursos

- El Astillero. — Contrato de adquisición de sistemas informáticos y de consultoría y asistencia ..... 6.418
- Torrelavega. — Aprobación del pliego de condiciones para concertación de una operación de crédito ..... 6.419
- Santa Cruz de Bezana. — Concursos para la adjudicación del servicio de limpieza y consultoría y asistencia técnica para elaboración de proyecto ..... 6.420

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega. — Aprobación del tercer expediente de modificación presupuestaria ..... 6.421
- Ribamontán al Mar. — Aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/96 ..... 6.421

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Acuerdo para alterar el uso específico actual de los tercios Central y Occidental de los terrenos propiedad de la Diputación Regional de Cantabria en la calle Tetuán, y notificación de expropiaciones urgentes de terrenos ..... 6.421
- Reinosa. — Aprobación de estudio de detalle ..... 6.423

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 294/96 ..... 6.424
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 212/96 ..... 6.424

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 120/95, 441/96, 1.628/93, 695/96, 683/96 y 411/96 ..... 6.425
- Juzgado de lo Social Número Dos de Valladolid. — Expediente número 293/95 ..... 6.426
- Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya. — Expediente número 567/94 ..... 6.427
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya. — Expediente número 461/96 ..... 6.427
- Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya. — Expediente número 456/96 ..... 6.428
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 390/96, 52/85 y 575/95 ..... 6.428
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 533/96, 15/95 y 518/96 ..... 6.429
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 333/94 y 449/94 ..... 6.429
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 379/96, 436/96, 561/95, 321/96 y 208/96 ..... 6.430
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 9/96 ..... 6.432



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 105/96 de 14 de octubre por el que se autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre.

El Real Decreto 3.114/82 de 24 de julio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla la transferencia de competencia en esta materia. «En materia de acuicultura y marisqueo, en su apartado B)» se determina la facultad por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de establecer las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Vistos los informes de los técnicos en general y los propios de la Consejería y oídas las cofradías de pescadores de Cantabria.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en razón de lo anteriormente expuesto, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1996,

### DISPONGO

*Artículo primero.* Se autoriza el arranque como medio de explotación de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

*Artículo 2.º* La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca determinará anualmente, mediante la correspondiente Orden, las condiciones en que se llevará a cabo la actividad de arranque que se autoriza en el artículo anterior, en lo referente a zonas, cupos, duración de la campaña y demás normativa complementaria.

*Artículo 3.º* Los barcos empleados en esta actividad deberán de pertenecer a la lista tercera que establece el Real Decreto 1.027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto) y tener la correspondiente autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y expresamente el artículo 13 del Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, por el que se regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 14 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

96/201017

*DECRETO 106/1996 de 14 de octubre por el que se regula la ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura (desarrollo rural).*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 22.7, según la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 1.395/1996 de 7 de junio, ha aprobado acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día 23 de mayo de 1996, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, habiéndose atribuido las competencias por Decreto 50/1996, de 10 de junio a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por su parte, conforme al propio Estatuto y a la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria corresponde al Consejo de Gobierno asumir las competencias transferidas a la Diputación Regional por la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno del día 20 de septiembre de 1996,

### DISPONGO

*Artículo primero.* Objeto.

La presente disposición regula y distribuye las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma y atribuidas a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en materia de agricultura (desarrollo rural), siendo objeto de ampliación con el traspaso de los medios detallados en la parte anexa del Real Decreto 1.395/1996, de 7 de junio.

*Artículo segundo.* Gestión de medios.

Corresponde a la Dirección Regional de Agricultura la gestión de los medios a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo tercero.* Bienes.

Los bienes, derechos y obligaciones que han sido traspasados se adscriben a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

*Artículo cuarto.* Personal.

El personal incluido en las relaciones anexas al acuerdo de traspaso queda adscrito a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.



**Artículo quinto. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico, procedimiento y recursos administrativos se regirán por las Leyes del Estado, con las particularidades propias de la organización de la Administración Autónoma.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El personal transferido seguirá percibiendo las retribuciones que figuran en el anexo del acuerdo de traspaso con cargo a los créditos traspasados y conforme a las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto realizará las modificaciones presupuestarias precisas para la ejecución de este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

96/201007

*DECRETO 107/1996 de 14 de octubre por el que se regula la ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura (FEGA).*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 22.7, según la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 1.393/1996 de 7 de junio, ha aprobado acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día 23 de mayo de 1996, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura, habiéndose atribuido las competencias por Decreto 50/1996, de 10 de junio a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por su parte, conforme al propio Estatuto y a la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria corresponde al Consejo de Gobierno asumir las competencias transferidas a la Diputación Regional por la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno del día 20 de septiembre de 1996,

**DISPONGO****Artículo primero. Objeto.**

La presente disposición regula y distribuye las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma y atribuidas a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en materia de agricultura (FEGA), siendo objeto de ampliación con el traspaso de nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios en particular del FEOGA (Sección Garantía).

**Artículo segundo. Servicios.**

La gestión de los medios y servicios traspasados contemplados en el anexo del Real Decreto 1.393/1996 de 7 de junio corresponderá a la Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo tercero. Cooperación.**

La Secretaría General Técnica ejercerá las funciones de colaboración con la Administración del Estado, a que se refiere el apartado D) del anexo contenido en el Real Decreto 1.393/1996.

**Artículo cuarto. Bienes.**

Los bienes, derechos y obligaciones que han sido traspasados se adscriben a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo quinto. Personal.**

El personal incluido en las relaciones anexas al acuerdo de traspaso queda adscrito a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo sexto. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico, procedimiento y recursos administrativos se regirán por las Leyes del Estado, con las particularidades propias de la organización de la Administración Autónoma.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El personal transferido seguirá percibiendo las retribuciones que figuran en el anexo del acuerdo de traspaso con cargo a los créditos traspasados y conforme a las normas que dicte la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto realizará las modificaciones presupuestarias precisas para la ejecución de este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de octubre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

96/200982



**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*ORDEN de 14 de octubre de 1996 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico.*

El Decreto 69/1991, de 20 de Junio, sobre concesión de subvenciones para fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico pretende impulsar, mediante ayudas de carácter financiero, las acciones dirigidas a promover una mayor investigación y desarrollo en los procesos industriales, potenciando la base de I+D.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto antes mencionado. En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Financiación.**

- 1.- Las presentes ayudas, cofinanciadas con fondos FEDER, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4.724.1.771.5. correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.
- 2.- Dicha aplicación presupuestaria podrá ser modificada previa realización de los tramites pertinentes.
- 3.- Asimismo, la concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del credito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

**Artículo 2.- Objeto.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las inversiones que tengan por objeto la realización de proyectos relacionados con:

- Innovación Tecnológica.
- Adquisición de equipos de alta tecnología.
- Modernización de equipos productivos.
- Creación de unidades de I+D.
- Prevención de los riesgos naturales y tecnológicos.
- Rehabilitación del medio ambiente.
- Diseño y calidad industrial.

**Artículo 3.- Beneficiarios,**

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las empresas ubicadas en Cantabria, así como las personas físicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que realicen inversiones subvencionables en Cantabria.

**Artículo 4.- Cuantía,**

- 1.- Con carácter general, las ayudas destinadas a un proyecto de investigación industrial o a estudios de desarrollo competitivo podrán alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables del proyecto.
- 2.- Para los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial el límite máximo de ayudas será el 75% de su coste.
- 3.- Las presentes ayudas tendrán la consideración de "minimis" y se ajustarán al límite máximo de 100.000 ECUS durante un periodo trienal.

**Artículo 5.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de Noviembre del presente año.

**Artículo 6.- Solicitudes y documentación.**

- 1.- Las solicitudes se dirijan en el correspondiente modelo oficial y con la documentación a que se refiere el apartado siguiente, por triplicado, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, sita en Hernán Cortés, 40-3º, Santander 39003, directamente o a través de los medios previstos en el art.38 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- El peticionario presentará la siguiente documentación:
  - En caso de persona física, D.N.I. o NIF del solicitante.
  - Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.
  - Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.
  - Declaración jurada de no vinculación, en su caso.
  - Alta y último recibo del I.A.E.
  - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la oficina recaudadora, relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la Certificación. Deberán, en todo caso, acreditarse los siguientes extremos:
    - \* Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social, o en su caso, afiliación y alta del beneficiario.
    - \* Situación de alta de sus trabajadores.
    - \* Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de los mismos.
    - \* En su caso, concesión de aplazamiento o moratoria de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (Carta de pago a la Hacienda Publica).
- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Memoria explicativa y justificativa, conteniendo los siguientes extremos:
  - Proyecto de actividades.
  - Presupuesto anualizado de ingresos y gastos.
  - Capacidad financiera de la empresa para acometer el proyecto.
  - Recursos humanos, técnicos y comerciales de la empresa.
- 3.- Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

**Artículo 7.- Tramitación, Seguimiento y Pago.**

En todo lo relacionado con la tramitación, inspección y seguimiento y pago se estará a lo dispuesto en los artículos 8 a 16 del Decreto 69/1991, de 20 de Junio, sobre concesión de subvenciones para fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de Enero de 1.996, siempre que reúnan los requisitos exigidos.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 69/1.991, de 20 de Junio, sobre concesión de subvenciones para fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 14 de octubre de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/203955

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Dirección Regional de Trabajo****Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo****CAPÍTULO I****CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. AMBITO PERSONAL.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

**ARTÍCULO 2. AMBITO TEMPORAL.**

Las normas de este Convenio, entrarán en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 1.996 y su vigencia será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1997. No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional hasta que sea sustituido por otro.

**ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del Convenio serán resueltas conjuntamente entre representantes de la Corporación Municipal y los Representantes del Personal del Ayuntamiento. A tal fin se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de la Corporación Municipal y dos representantes del Personal.

Ambas partes podrán ser asistidas por sus asesores.

**ARTÍCULO 4. DENUNCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

**ARTÍCULO 5. PRORROGA.**

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre otro expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

**ARTÍCULO 6. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS**

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que sea de aplicación y que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7. COMPENSACIÓN**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación o por cualquier otra causa.

**ARTÍCULO 8. UNIDAD DE ACUERDO**

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

**CAPÍTULO II****PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****ARTÍCULO 9. JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 40 horas semanales.

Cuando la duración de la jornada diaria exceda de seis horas, se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral.

El horario normal de trabajo así como el calendario será el que se detalla en el Anexo I y II de este Convenio.

**ARTÍCULO 10. VACACIONES ANUALES**

Las vacaciones anuales serán por un periodo de 30 días naturales o de la parte proporcional que corresponda si el tiempo de servicios prestados fué menor al año, considerándose como tiempo de trabajo efectivo a estos efectos el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.

No obstante lo anterior, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviniese la situación de Incapacidad Temporal, esta no interrumpirá las vacaciones, computándose la duración de la misma como días de vacación.

El disfrute de las vacaciones se realizará: 15 días a petición del trabajador y los otros 15 a petición del Ayuntamiento.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica, no obstante el trabajador que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono, en la correspondiente liquidación, del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Cada servicio y dentro del primer trimestre del año propondrá el calendario de vacaciones que deberá ser ratificado, respetando las necesidades del servicio, por la Comisión de Seguimiento.

Los criterios de fijación del mes de vacaciones se hará por acuerdo entre compañeros de trabajo y en caso de que no se llegue a ningún acuerdo se fijará de forma rotativa manteniendo siempre el correcto funcionamiento del servicio.

El periodo de vacaciones podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o en periodos de 15 días cada uno, de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos.

**ARTÍCULO 11. PERMISOS**

Los trabajadores, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho a ausentarse del trabajo manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Por enfermedad: según dispone la legislación vigente.
- 2.- Por matrimonio: quince días.
- 3.- Por embarazo. La mujer tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.
  - a) El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.
  - b) Este permiso será en todo caso irrenunciable, y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto.
  - c) En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.
  - d) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es



menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una ~~duración~~ máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.- Por lactancia: Las trabajadoras tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. En el caso de que la madre y el padre trabajen, este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno de ellos.

5.- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

6.- Por el nacimiento o adopción de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

7.- Por traslado de domicilio por cambio de residencia, un día dentro de la misma localidad, y dos días si es fuera.

8.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

En el supuesto de que por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en el Ayuntamiento.

9.- Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones de ámbito regional o nacional, podrán disponer de un número de horas adicionales, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente por parte de la Administración.

10.- Por asuntos propios o motivos particulares:

a) Por motivos particulares con retribución. A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa solicitud, con una antelación de 48 horas a la respectiva unidad de personal. Su concesión corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del Jefe de Servicio correspondiente.

b) Por asuntos propios, sin retribución. Podrán concederse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, licencias por motivos particulares de hasta diez días al año por causas debidamente concretadas y justificadas. El trabajador afectado no podrá utilizar los diez días globalmente, sino sólo aquellos que sean estrictamente necesarios. Su concesión corresponderá al Presidente de la Corporación, al cual le compete apreciar si las necesidades del servicio quedan salvaguardadas, previo informe del Jefe de Servicio correspondiente.

### ARTÍCULO 13. DISMINUCIÓN DE JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo entre un tercio y un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37,5 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO III

### ACCESO, PROMOCIÓN PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

#### ARTÍCULO 14. ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80, de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/85, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos: La Corporación reservará en la oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo en virtud de contrato temporal constituirá mérito para el acceso a cualquier plaza ofertada por el Excmo. Ayuntamiento o a la promoción interna.

### ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN

La promoción interna supone la única posibilidad del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar como mínimo el 50% de plazas para la Promoción Interna. Cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, esta se entenderá destinada a la Promoción Interna. En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrán en cuenta el informe emitido por la representación sindical, que no será vinculante.

El sistema de Promoción Interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de Diciembre.

### ARTÍCULO 16. PROVISIÓN

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de Enero.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo, así como sus correspondientes resoluciones, se harán públicas en el B.O.C. y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las Comisiones de Valoración estarán representadas la Comisión de Personal los Delegados Sindicales del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

### ARTÍCULO 17. TRASLADOS

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes existentes antes de hacer efectiva la oferta de Empleo Público.

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de las Secciones Sindicales, que no será vinculante.

### ARTÍCULO 18. FORMACIÓN

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autónoma y Local.



En el caso de que los trabajadores afectados por este Convenio deseen cursar estudios en los términos y con los beneficios establecidos en el presente artículo, deberán solicitarlo expresamente al Presidente de la Corporación, el cual estimará o desestimará la solicitud una vez analizado cada caso concreto y las necesidades del servicio.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, si es posible, para la asistencia a los cursos, subordinado todo ello a las necesidades del servicio.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o reconocidos, podrá organizar cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias. La Corporación no abonará los gastos ocasionados por la asistencia a los cursos. En este supuesto el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

**CAPÍTULO V**

**ARTÍCULO 19. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

El régimen retributivo del personal laboral queda estructurado de la siguiente forma: salario base, antigüedad y complementos salariales.

Las retribuciones totales del personal se incrementarán anualmente de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente o en su defecto del Decreto-Ley de medidas Urgentes de carácter presupuestario que la sustituya.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior la subida salarial para el año 1996 será del 3'5%.

**ARTÍCULO 20. ANTIGÜEDAD**

El módulo temporal para el abono de la antigüedad será el bienio los cuatro primeros años y el quinquenio a partir del cuarto año.

Todos los bienios y quinquenios que se consoliden en el año 1.996 serán abonados de la siguiente manera:

Bienio: 2.900 Ptas.

Quinquenio: 4.000 Ptas.

La cantidad que por antigüedad se cobraba a 1/01/96 se entenderá consolidada a todos los efectos.

Las cantidades que se abonen en concepto de antigüedad de conformidad serán incrementadas de acuerdo con lo establecido en la L.P.G.E. o R.D. que la sustituya.

**ARTÍCULO 21. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos respectivamente.

La cuantía mínima de cada una de las gratificaciones extraordinarias será equivalente a una mensualidad del salario base y el complemento de antigüedad. Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, esta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

**ARTÍCULO 22. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Los complementos derivados de las condiciones específicas de cada puesto de trabajo serán acumulados en un único plus salarial en la cuantía que se establece en el Anexo IV de este Convenio.

**ARTÍCULO 23. SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS**

Todo trabajador de este Ayuntamiento deberá prestar sus servicios fuera de su horario y jornada de trabajo al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la Autoridad Municipal.

a) Sólo se abonarán los servicios extraordinarios que sean previamente autorizados por el responsable del Servicio, justificados y debidamente probados.

b) El valor de la hora extraordinaria para 1996 será el establecido en el Anexo III de este Acuerdo.

c) El número de horas extraordinarias que realice el trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, 20 al mes y 80 al año.

d) El Ayuntamiento, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos de descanso.

Las horas extraordinarias normales se compensarán con hora y media de descanso por hora trabajada, las horas extraordinarias nocturnas y festivas se compensarán con dos horas por cada hora trabajada.

e) En el supuesto de que se realizase la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a efectos de los límites fijados para las mismas en el apartado c) de este artículo.

f) El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y horas extraordinarias dentro de la nómina del mes siguiente a la realización de los mismos.

g) Las horas extraordinarias se calificarán de la siguiente manera a efectos de su retribución:

1.- Horas normales: las realizadas en días laborales entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche.

2.- Horas nocturnas: las realizadas entre las 10 de la noche y las 6 de la madrugada.

3.- Horas festivas: las realizadas entre las 13 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante todo el día si es festivo.

**ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIONES POR RAZONES DE SERVICIO**

Si por necesidades del servicio el trabajador se viera obligado a utilizar su propio vehículo éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

a) Si se tratase de automóvil será la cantidad que resulte a razón de 24 Ptas. por kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas será a razón de 9 Ptas. por kilómetro recorrido.

**CAPÍTULO VI**

**MEJORAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 25. SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Ayuntamiento estará obligado a concertar o ampliar y a pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o, en su caso, de sus herederos, y que cubren los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

a) Fallecimiento.

a) Por accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.400.000 Ptas.

b) Invalidez.

Ya) Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 4.000.000 Ptas.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 1.500.000 Ptas.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social, igualmente se beneficiará de estas indemnizaciones por muerte la pareja del fallecido que acredite una convivencia estable con el mismo durante al menos dos años anteriores al hecho causante.

En todos los casos las referidas pólizas solo abarcarán los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma. Estas compensaciones son compatibles con las prestaciones que pueda recibir el trabajador de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, a requerimiento de los representantes de personal o el propio trabajador, informará de la Compañía de Seguros y el Nº de Póliza.

c. Retirada del permiso de conducir.

El Ayuntamiento concertará una póliza de seguros a favor del personal que utilice vehículos municipales que les cubra la retirada del permiso de conducir en el caso de que la infracción sea cometida y esté justificada por razones del servicio.

d) Jubilaciones.

Los trabajadores que soliciten la jubilación, tendrán derecho, cuando esta sea efectiva, a la percepción de las indemnizaciones económicas que se establecen a continuación en función de la edad del trabajador y los años de antigüedad en la empresa:

Años	Antigüedad	Indemnización
60	5 años mínimo	350.000 Ptas.
61	5 años mínimo	300.000 Ptas.
62	5 años mínimo	250.000 Ptas.
63	2 a 5 años	2 meses de salario.
63	6 a 10 años	3 meses de salario.
63	11 a 20 años	4 meses de salario.
63	21 a 30 años	5 meses de salario.
63	Más de 30 años	6 meses de salario.
64	2 a 5 años	1 mes de salario.
64	6 a 10 años	2 meses de salario.
64	11 a 20 años	3 meses de salario.
64	21 a 30 años	4 meses de salario.
64	Más de 30 años	5 meses de salario.

El salario mensual se refiere a jornada normal excluyendo pagas extras y conceptos no consolidables.

e) Bajas por enfermedad derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El Ayuntamiento abonará desde el primer día, al personal que está de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional la diferencia entre lo que percibe cuando



está en activo y lo que le paga la Seguridad Social durante el tiempo que esté de baja por las contingencias citadas.

Este complemento se abonará hasta un máximo de 18 meses.

Será facultad del Ayuntamiento y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que designe el Ayuntamiento. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo del complemento.

#### ARTÍCULO 26. ANTICIPOS SOBRE HABERES

El Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los empleados que lo soliciten, previo informe no vinculante de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades del total devengado cuando lo necesiten para sus necesidades. Estos anticipos no devengarán interés ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de catorce meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente la Corporación estudiará otras peticiones en este sentido. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta la cancelación total del anterior.

### CAPÍTULO VII

#### SEGURIDAD E HIGIENE

#### ARTÍCULO 27. NORMATIVA APLICABLE

Será en todo momento la dispuesta en la orden de 9 de Marzo de 1.971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

#### ARTÍCULO 28. COMPETENCIAS

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

#### ARTÍCULO 29. MEDIDAS PREVENTIVAS

a).- Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b).- Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y el servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento, en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

#### ARTÍCULO 30. DEFENSA JURÍDICA

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos producidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación. Sin perjuicio de que se reserve las acciones legalmente exigibles cuando lo estime oportuno.

#### ARTÍCULO 31. VESTUARIO

Se proveerá a todos los trabajadores de los distintos departamentos de las siguientes prendas de trabajo:

##### OBRAS, JARDINES, CEMENTERIO Y CARPINTERIA.

- Un traje de agua en función de su deterioro.
- Dos trajes azules al año, compuesto por pantalón y chaquetilla.
- Un par de botas de agua, en función de su deterioro.
- Un par de guantes en función de su deterioro.

##### CONDUCTORES:

- Un par de zapatos de seguridad al año.
- Dos trajes de verano al año, compuesto de chaquetilla y pantalón.
- Un par de guantes en función de su deterioro.
- Un par de botas de agua en función de su deterioro.

##### OPERARIOS DE LIMPIEZA VIARIA:

- Un traje de agua en función de su deterioro.
- Un par de botas de agua en función de su deterioro.
- Un par de guantes en función de su deterioro.
- Dos trajes compuestos de chaquetilla y pantalón en función de su deterioro.
- Un par de zapatos de seguridad al año.

##### MUJERES DE LIMPIEZA:

- Dos batas al año.
- Un par de guantes en función de su deterioro.
- Un par de zapatillas al año.

##### REVISORES DE CONTADORES:

- Un par de zapatos al año.

##### RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

- Un traje de agua fino, en función de su deterioro.
- Un par de botas de agua en función de su deterioro.
- Un par de guantes de goma en función de su deterioro.
- Dos trajes al año, compuestos de pantalón y chaquetilla.

##### SERVICIO DE AGUAS

- Dos trajes azules al año compuestos de pantalón y chaquetilla.
- Un par de guantes en función de su deterioro.
- Un par de botas de agua en función de su deterioro.
- Un par de botas de seguridad.
- Un traje de agua en función de su deterioro.

##### NOTIFICADORES Y CONSERJES.

- Una placa de identificación.
- Un traje al año, compuesto de pantalón y chaquetilla.
- Un par de camisas al año.
- Una corbata negra al año.
- Un impermeable, en función de su deterioro (notificador).
- Un par de zapatos al año.
- Un huzo o bata en función de su deterioro, para los Conserjes de Colegio previa petición del mismo.

A los Conserjes de Colegios y del Palacio Municipal se les proveerá del equipo anteriormente citado, excepto del impermeable, al igual que a los Conserjes de la Plaza de Abastos, si bien en estos últimos, se sustituirá la chaquetilla del traje por un jersey color gris con hombreras.

Se dotará a todo el personal que precise uniforme, del correspondiente escudo del Ayuntamiento que obligatoriamente deberá colocarse en la parte superior de la chaquetilla del traje, o en el lado superior izquierdo del jersey, mono u otra prenda que corresponda.

### CAPÍTULO VIII

#### ARTÍCULO 32. DERECHOS SINDICALES

Para todo lo relacionado con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley 1/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y



Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones aprobadas por la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que especifiquen en otros apartados del presente Acuerdo.

### ARTICULO 33. DERECHOS Y COMPETENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Es competencia de los Delegados de Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en particular la negociación de sus condiciones salariales, sindicales y sociales cuando lo autorice la legislación vigente.

Los Delegados de Personal deberán ser informados de las siguientes materias y tendrán las siguientes competencias:

- En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos se les convocará a las mismas.
- Ser informados con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.
- Tendrán acceso y podrán emitir informes en cualquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.
- Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de los servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.
- Los Delegados de Personal, dispondrán de un crédito mensual de 15 horas de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para la utilización de este derecho avisarán, con carácter general, con 48 horas de antelación, ó 24 horas, como mínimo, al Jefe de su servicio, que dará cuenta inmediata a la Corporación. Dichas horas serán acumularles mes a mes hasta un máximo de 80 horas al año.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en el período de negociación del Acuerdo y las solicitadas por la Corporación.

- La Corporación facilitará a los Delegados de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo.

### ARTÍCULO 34. SECCIONES SINDICALES

Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley, teniendo los Delegados Sindicales los mismos derechos y garantías que los Delegados de Personal.

### ARTÍCULO 35. ASAMBLEAS

Los trabajadores tendrán derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento, pudiendo solicitar al Presidente de la corporación hasta un máximo de 6 horas anuales retribuidas para realizar las mismas, salvaguardando siempre la buena marcha de los servicios.

### ARTÍCULO 36. DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia o acudir al sistema legalmente establecido.

### ARTÍCULO 37. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica o local y en todo caso, las faltas disciplinarias del personal laboral podrán ser leves, graves y muy graves

### ARTÍCULO 38. FALTAS LEVES

Serán faltas leves:

- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.
- La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados cuando no sea constitutiva de falta grave.

d) El retraso, descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de sus funciones u obligaciones siempre que no sea calificado como falta muy grave o grave.

### ARTÍCULO 39. FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

- La falta de obediencia debida a las autoridades o superiores.
- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- Las conductas constitutivas de delitos dolosos relacionados con el servicio o que causen daño a la Administración o los administrados.
- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- La emisión de informes y adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicios a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios de forma grave y no constituyan falta muy grave.
- Causar daños graves en el patrimonio, instalaciones o documentación del Excmo. Ayuntamiento
- No guardar el debido sigilo en los asuntos que conozca por razón del cargo cuando se derive un perjuicio grave a la Administración o se utilice en provecho propio.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- La tercera falta injustificada en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción calificada como falta leve.
- La grave perturbación del servicio.
- Atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la administración.
- Las acciones u omisiones tendentes a eludir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- Intervenir en un procedimiento administrativo cuando concurra alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o administrados.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los que componen el año.

### ARTICULO 40. FALTAS MUY GRAVES

Serán faltas muy graves:

- El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El abandono del servicio.
- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.
- La notoria falta de rendimiento que implique inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La violación de la neutralidad o independencia política o sindical, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.



- j) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- k) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- l) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
- m) Causar daños muy graves en el patrimonio, instalaciones o documentación de la Administración, mediando mala fe o negligencia inexcusable.

**ARTICULO 41. SANCIONES**

Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Despido disciplinario
- b) Suspensión de empleo y sueldo
- c) Apercibimiento

La sanción de despido se impondrá únicamente por la comisión de faltas muy graves. Las sanciones de suspensión de empleo y sueldo solo podrán imponerse por faltas muy graves o graves. La suspensión de empleo y sueldo impuesta por falta muy grave no podrá exceder de cuatro años ni ser inferior a dos, y si se impone por falta grave no podrá ser superior a dos años.

Las faltas leves solo podrán ser corregidas con apercibimiento. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente contradictorio, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado dándose audiencia a este y siendo oídos aquellos en el mismo.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los 6 meses. Estos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto del expediente instruido en su caso.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**PRIMERA.** - Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del servicio algún trabajador no hubiere disfrutado la totalidad de los beneficios contemplados en este Convenio (vacaciones, vestuario, permisos retribuidos del art. 12.10.a), etc.) dentro del año natural correspondiente, la Corporación se compromete a otorgarles dentro del primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y sin que las vacaciones puedan ser acumuladas a las del nuevo año.

**SEGUNDA.** - Cualquier condición que vinieran disfrutando los trabajadores y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

Solares, a 15 de Julio de 1996.

POR EL AYUNTAMIENTO

DELEGADO DE PERSONAL DE CSI-CSIF

Handwritten signatures and stamps. One stamp is circular with the number 25. Another stamp is rectangular with the number 13.575.605. There are also handwritten numbers like 13.582.425 and 13.715.161.

**ANEXO I**

**CALENDARIO LABORAL**

Para el año 1.996 se considerarán fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables las siguientes:

**Ámbito Nacional**

- 1 de Enero Año Nuevo
- 5 de Abril Viernes Santo
- 1 de Mayo Fiesta del Trabajo.
- 15 de Agosto Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre El Pilar, fiesta nacional de España.
- 1 de Noviembre Todos los Santos.
- 6 de Diciembre Día de la Constitución Española.
- 25 de Diciembre Natividad del Señor.

**Ámbito Regional**

- 6 de Enero Epifanía del señor
- 19 de Marzo San José
- 4 de Abril Jueves Santo
- 25 de Julio Santiago Apostol

**Ámbito Local**

- 6 de Agosto San Justo
- 16 de Agosto San Roque

**Otras Fiestas**

Se reconocen como día festivo no recuperable, además de los señalados reglamentariamente por la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma, las siguientes:

- 22 de Mayo Festividad de Santa Rita de Cassia.
- Nochebuena y Nochevieja no se considerarán festivos, pudiendo anticiparse la hora de salida a criterio de la Corporación.

**ANEXO II**

**HORARIO DE PERSONAL LABORAL**

Lunes	De 8 a 15 horas
Martes	De 8 a 15 horas
Miércoles	De 8 a 15 horas
Jueves	De 8 a 15 horas
Viernes	De 8 a 15 horas
Sábado	De 8 a 13 horas

**ANEXO III**

**VALOR HORA EXTRAORDINARIA**

GRUPO	NORMAL	FESTIVA O NOCTURNA
A	2.000	2.500
B	2.000	2.500
C	2.000	2.500
D	2.000	2.500
E	2.000	2.500

**ANEXO IV**

CATEGORÍA PROFESIONAL	PLUS SALARIAL
Arquitecto Técnico	154.889
Asistente Social	104.086
J. N° Biblioteca	104.967
Oficial Administrativo	70.518
Conserje Polideportivo	104.172
Auxiliar Servicio Técnico	85.357
Oficial 1ª albañil	74.055
Oficial 1ª Mantenim.	74.055
Oficial 1ª Servicios varios	74.055
Conductor Obras y Serv.	74.055
Conductor ambulancia	104.121
Notificador	86.130
Aux. Ayuda Domicilio	68.211
Peón Espec.	58.355
Barrendero	58.355
Limpiadora 100%	57.103
Limpiadora 50%	18.288
Limpiadora 37,5	13.798

Santander, 7 de octubre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Oficina Liquidadora de Castro Urdiales

## ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: Don José Tamayo Álvarez.

Última dirección: Plaza Porticada, 1-6.º A, Castro Urdiales.

Número de liquidación: 254/96. Base imponible: 10.900.000 pesetas. Total a ingresar: 117.135 pesetas.

Se relacionan todas las liquidaciones con los datos que se piden anteriormente de todos los contribuyentes de Cantabria.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante esta Oficina Liquidadora y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante la Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: La liquidación deberá ser ingresada en la Oficina Liquidadora hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en la que se publique.

Santander, 7 de octubre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/199648

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## Confederación Hidrográfica del Norte

## Comisaría de Aguas

## Información pública

E-A/39/03147.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Pedro Luis González Díez.

Documento nacional de identidad número: 13.892.506.

Domicilio: Barrio Abajo, 39513 Uceda, Ruento (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantiales en Ruento.

Caudal solicitado: 1,88 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Los Hoyos.

Término municipal y provincia: Ruento (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto del aprovechamiento de aguas es el regadío de una finca de 2,224 hectáreas, para lo que es preciso captar tres manantiales.

Las obras a ejecutar son:

—Dos arquetas de 50x50 metros en los manantiales más cercanos.

—Toma directa en el tercer manantial.

—Conducción a través de manguera de PVC de 1" de diámetro y 1.500 metros de longitud.

—Depósito regulador de 10.000 litros.

—Riego por mangueras y aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruento o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/195445

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## Comisaría de Aguas

## Nota-anuncio

Don Emiliano González Gutiérrez ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: El Abellanar.

Municipio: Mazandrero (Cantabria).

Río: La Solana.

Volumen de la corta: 40 metros cúbicos (28 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al pú-



blico del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996.—El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

96/106706

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A-39/02884.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Donato Gómez Gómez la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,66 litros por segundo, consumo en ocho horas, de agua procedente del río Mediano, sito en Barrio, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego de 0,7711 hectáreas.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/166051

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A-39/02957.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Antonia Fernández Pérez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,1 litros por segundo de agua del río Llerana, sito en El Cristo, término municipal de Saro (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/166054

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a informa-

ción pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 79/96.

Peticionaria: Ministerio de Fomento.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Román de la Llanilla, Santander.

Finalidad de la instalación: Cambiar de emplazamiento un centro de transformación cuyo fin es el suministro de energía eléctrica en baja tensión para el cuadro de mando número 3, túnel de La Albericia.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior para el túnel de La Albericia:

Potencia: 800 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 3.444.843 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/188198

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Edicto para la notificación de subasta de bienes

D. Juan José Pérez Aja, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente NOTIFICA A:

LAUREANO VIZCAYA ARAGON  
ALFREDO ALBISU ZORNOZA  
FERNANDO GARAY ABARRATEGUI  
ANGEL MARIA GOMEZ MUELA  
JOSE A. OLAVARRIA PORTILLO

que, a resultados del Procedimiento de Apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02(LAREDO) se ha dictado la siguiente

#### PROVIDENCIA DE SUBASTA

"Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19/08/96 la subasta de los bienes descritos propiedad de SOLEDAD TUEROS MARTA embargados por diligencia de fecha 29/09/95, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 07/11/96 a las 11:15 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo 8, Santander) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA. PARTICIPACION DE UNA VEINTICINCOAVA PARTE de la siguiente finca: Número cincuenta y uno. Local destinado a garaje, en el sótano y con entrada independiente por el Este, de una casa sita en el Paseo de Menéndez Pelayo, que forma parte del conjunto residencial Sol y Mar, en Castro Urdiales. Tiene una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados. Cuota de participación en los elementos comunes, cero enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al Tomo 222, Libro 153 de Castro Urdiales, folio 11. Finca número 16.581



VALOR DE TASACION	140.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	140.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	105.000 Ptas.
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	70.000 Ptas.
CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS	Ninguna

Notifíquese esta Providencia al deudor, depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y al cónyuge de dicho deudor.

En Santander, a 9 de Septiembre de 1996"

Lo que se pone en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Santander a 9 de septiembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

96/203405

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación- Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra NORTECON, S.A., con C.I.F/N.I.F. A-39101373, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de noviembre de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

#### BIEN NUMERO UNO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 51.315, Libro 501, Folio 57, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- 31-2- En Tuga, con frente a la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, dispuesta al Sur, trastero núm. 15.- Se encuentra en la planta de sótano 2.ª, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 4m. 50 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte, con garage 18; y al Sur, con garage 20.

#### BIEN NUMERO DOS.-

DATOS REGISTRALES: Finca 51.335, Libro 501, Folio 77, inscrita en la Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- 31-12- En Tuga, con frente a la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, dispuesta al Sur, garage núm. 28.- Se encuentra en la planta de sótano 2.ª, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 26 metros cuadrados aproximadamente,

y linda: al frente entrando u Oeste, con área de maniobra y garage núm. 29; al Este y al Sur, con muros de cierre y contención; al Norte, con garage 29.

#### BIEN NUMERO TRES.-

DATOS REGISTRALES: Finca 51.337, Libro 501, Folio 79, inscrita en la Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- 31-13- En Tuga, con frente a la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, dispuesta al Sur, garage núm. 29.- Se encuentra en la planta de sótano 2.ª, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 24 metros 17 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Oeste, con área de maniobra; al Este, con muros de cierre y contención y garage núm. 28; al Norte, con cierres a caja de escalera núm. 1, trastero anejo del mismo y trastero anejo del garage núm. 30; y al Sur con garage núm. 28. ANEJO: Tiene como anejo inseparable para su uso exclusivo y disfrute lo siguiente: Trastero sito en la planta de sótano 2.ª, y ocupa una superficie de 3 m. 75 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, con garage núm. 30; Sur, con garage del que es anejo; Este, con trastero anejo del garage núm. 30, y al Oeste, con cierres a caja de escalera del portal núm. 1.

#### BIEN NUMERO CUATRO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 51.331, Libro 501, Folio 73, inscrita en la Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- 31-10- En Tuga, con frente a la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, dispuesta la Sur, garage núm. 26.- Se encuentra en la planta de sótano 2.ª, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 10 metros 72 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: al frente entrando u Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte, con garage 25, y al Sur, con plaza de garage núm. 27.

#### BIEN NUMERO CINCO.-

DATOS REGISTRALES: Finca 51.359, Libro 501, Folio 101, inscrita en la Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- 31-24- En Tuga, con frente a la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, dispuesta al Sur, trastero núm. 14.- Se encuentra en la planta de sótano 2.ª, inmediatamente debajo del sótano 1.º, con los accesos expresados, sin distribuir y ocupa una superficie de 2 metros 70 decímetros cuadrados aproximadamente, y linda: a la derecha entrando, con área de acceso; a la izquierda, entrando, con trastero anejo al garage núm. 29 ( elemento 31-13 ); y al frente, con área de acceso.

#### BIEN NUMERO SEIS.-

DATOS REGISTRALES: Finca 48.945, Libro 464, Folio 79, inscrita en la Registro de la Propiedad núm. 1 de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- Elemento núm. 24 - Local de oficina núm. 7, se encuentra en la planta 1.ª en altura, al fondo subiendo por la escalera desde el portal de la c/ Julián Ceballos, señalada con el núm. 29, sin distribuir y que ocupa una superficie de 33 metros 27 decímetros cuadrados útiles, y su correspondiente construida de 39 metros 28 decímetros cuadrados, y linda: al frente entrando o Sur, con elemento núm. 23 ( local núm. 8 ); al Norte, con cierre propio a edificio de igual c/ Alonso Astúlez; al Oeste, con cierres a terreno propio; y al Este, con porción antes



segregada, elemento núm. 21-A, y pasillo de acceso y aseo común.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración del derecho:

BIEN NUMERO UNO:

SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000).

BIEN NUMERO DOS.-

UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.850.000).

BIEN NUMERO TRES.-

UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000).

BIEN NUMERO CINCO.-

CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000).

BIEN NUMERO SEIS.-

CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000).

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO:

SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000).

BIEN NUMERO DOS.-

UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.850.000).

BIEN NUMERO TRES.-

UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000).

BIEN NUMERO CINCO.-

CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000).

BIEN NUMERO SEIS.-

CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO:

QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (525.000).

BIEN NUMERO DOS.-

UN MILLON TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (1.387.500).

BIEN NUMERO TRES.-

UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.350.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (937.500).

BIEN NUMERO CINCO.-

TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000).

BIEN NUMERO SEIS.-

TRES MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.375.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000



TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

**BIEN NUMERO UNO:**

- Embargo letra "C" de Caja Madrid.

**BIEN NUMERO DOS Y BIEN NUMERO TRES**

- Embargo letra "A" de Construcciones Saiz Bengochea, S.A.
- Embargo letra "C" de Agustín Iglesias, S.L.
- Embargo letra "D" de Caja Madrid.

**BIEN NUMERO CUATRO.-**

- Inscripción 2.ª Hipoteca de Solía Internacional, S.A.
- Embargo letra "C" de Caja Madrid.

**BIEN NUMERO CINCO.-**

- Embargo letra "B" de Caja Madrid..

**BIEN NUMERO SEIS.-**

-Inscripción 2.ª Hipoteca de Caja Madrid.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia

Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora. 96/200215

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía 91/96, de fecha 4 de octubre de 1996, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno, en sesión de la misma fecha se ha nombrado como per-



sonal eventual en puesto de «animador socio-cultural» con retribuciones a cargo de la partida 121.110 y dedicación de cuarenta horas semanales a don José Luis Valdezate Paúl.

En El Astillero, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/199608

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

*Resolución de 2 de octubre de 1996, del Ayuntamiento de Colindres, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1996*

Provincia: Cantabria.

Corporación: Colindres.

Número de código territorial: 39023.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de octubre de 1996.

#### Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto de trabajo: Policía local.

Colindres, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/195460

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

*Bases de la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento*

Primera.- Sistema de selección. La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte de la oposición serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores.

Quinta. Constitución del Tribunal.

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

**Vocales:**

\* Dos miembros en representación del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).

\* Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma.

\* Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso del Concurso-oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

Séptima. Pruebas de aptitud.

I. FASE DE CONCURSO.

*Méritos a valorar:*

1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de dos puntos).

Se tendrán en cuenta todos los cursos realizados relativos a la profesión, cuando en su convocatoria se hayan cumplido las



condiciones de publicidad e igualdad de oportunidades y hayan sido impartidos por centros oficiales o reconocidos, así como los cursos incluidos en los Planes de Formación Continua, tanto impartidos por los Ayuntamientos como por las centrales sindicales.

#### BAREMO:

##### -Asistencia a cursos:

De hasta 20 horas:	0,33	puntos.
De 21 horas a 30 horas:	0,50	puntos.
De 31 horas a 40 horas:	0,67	puntos.
De 41 horas a 80 horas:	0,83	puntos.
De más de 80 horas:	1,00	puntos.

##### - Cursos superados:

De hasta 20 horas:	0,67	puntos.
De 21 horas a 30 horas:	1,00	puntos.
De 31 horas a 40 horas:	1,33	puntos.
De 41 horas a 80 horas:	1,67	puntos.
De más de 80 horas:	2,00	puntos.

#### 1.2. Cursos impartidos.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por clase impartida.

Máximo: 1 punto.

#### 1.3. Titulación.

Por titulaciones distintas a las exigidas en la convocatoria:

- Bachiller superior, F.P.II o equivalente 0,50 puntos.
- Diplomado Universitario: 0,75 puntos.
- Licenciado Universitario: 1 punto.

La puntuación por titulación no será acumulativa, puntuando, tan solo, la posesión de la titulación superior presentada.

Máximo: 1 punto.

## II. FASE DE OPOSICIÓN.

#### Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados al azar por uno de los aspirantes, de entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo a estas Bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

#### Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes valorándose el número de pulsaciones y la ejecución correcta.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos, los que no superen las 250 pulsaciones y aquellos que tengan más de 25 faltas en el escrito. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

##### Criterios de valoración de la prueba de Mecanografía:

1. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos por velocidad y 2 puntos (máximo) por limpieza y presentación.
2. Cada carácter contará una pulsación.
3. Las mayúsculas contarán dos pulsaciones y los caracteres en las que haya que dar mayúsculas también.
4. Interlineado: cada cambio de renglón puntuará 2 pulsaciones.
5. Los espacios se considerarán una pulsación cada uno de ellos.
6. Cada falta cometida restará 15 pulsaciones. Con la excepción de aquellos ejercicios que tengan 10 faltas o menos. Si tuvieran más de 10 faltas, se comenzará a restar pulsaciones desde la primera.
7. Los caracteres machacados serán considerados como dos faltas.

8. Los escritos con más de 25 faltas serán considerados suspensos.

9. Los escritos con menos de 250 pulsaciones minuto serán considerados suspensos.

10. Por omitir o repetir una línea completa del texto se considera como falta y restará 10 pulsaciones.

11. La vuelta de papel: 10 pulsaciones.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

#### Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en una prueba objetiva (tipo test) formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la comprensión, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de sistema de tratamiento de textos WORD, 6.0. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

#### Octava. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios, y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

#### Novena. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

#### Décima. Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluido el proceso, a quienes lo hubieran superado se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

#### Undécima. Ley de oposición.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



## PROGRAMA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

### PARTE PRIMERA

TEMA 1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

TEMA 2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 3. LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.

TEMA 4. EL GOBIERNO. ADMINISTRACION DEL ESTADO

TEMA 5. EL PODER JUDICIAL.

TEMA 6. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA; SU SIGNIFICADO.

TEMA 7. LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. ADMINISTRACION DEL ESTADO. ADMINISTRACIONES AUTONOMAS. ADMINISTRACION LOCAL. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA.

TEMA 8. PRINCIPIOS DE ACTUACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. EFICACIA, JERARQUIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y COORDINACION.

TEMA 9. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACION A LA LAY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PUBLICO.

TEMA 10. EL ADMINISTRADO. COLABORACION Y PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

TEMA 11. EL ACTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 12. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA 13. LAS FORMAS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO. LA POLICIA. SERVICIO PUBLICO.

TEMA 14. EL DOMINIO PUBLICO. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LA ADMINISTRACION.

TEMA 15. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

### PARTE SEGUNDA

TEMA 1. EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACION JURIDICA.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL REGIMEN LOCAL. ORGANIZACION PROVINCIAL. COMPETENCIAS.

TEMA 3. EL MUNICIPIO. EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION. EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 4. ORGANIZACION MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

TEMA 5. OTRAS ENTIDADES LOCALES. AREAS METROPOLITANAS. MANCOMUNIDADES MUNICIPALES.

AGRUPACIONES MUNICIPALES. ENTIDADES LOCALES MENORES.

TEMA 6. LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.

TEMA 7. LAS RELACIONES ENTRE ENTES TERRITORIALES. AUTONOMIA MUNICIPAL Y TUTELA.

TEMA 8. LA FUNCION PUBLICA LOCAL. ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA LOCAL.

TEMA 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES. DERECHO DE SINDICACION. LA SEGURIDAD SOCIAL.

TEMA 10. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 11. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. LA SELECCION DE LOS CONTRATISTAS.

TEMA 12. INTERVENCION ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS.

TEMA 13. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 14. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 15. HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACION DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.

TEMA 16. REGIMEN JURIDICO DEL GASTO PUBLICO LOCAL.

TEMA 17. LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

Santander, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.  
96/199590

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### Anuncio de licitación

ASUNTO: Contrato adquisición "Sistemas Informáticos".

El Ayuntamiento Pleno en Sesión del día de la fecha aprobó las Bases para la contratación siguiente:

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero  
Nº de Registro: 01390089

c) Número de Expediente: 62/96

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos para el tratamiento de la información con destino a Dependencias Municipales según Base 1ª.

b) Número de unidades a entregar: Base 1ª apartado b).

c) División por lotes y número: Propuesta del contratista según Base 9ª.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astillero

e) Plazo de entrega: Máximo de un año en las condiciones Base 6ª.



**3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Adjudicación por concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

No se señala precio de licitación. Deberá indicarse, según establece la Base 8ª.

**5.- GARANTIAS:**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero
- b) Domicilio: C/ San José, 10
- c) Localidad: 39610 ASTILLERO
- d) Teléfono: (942) 54-00-18
- e) Telefax: (942) 54-08-55
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA .-**

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el Artículo 20 L.C.A.P.

No precisa clasificación.

**8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documento a presentar: TRES SOBRES con el contenido señalado en la Base 9ª.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10 .- 39610 ASTILLERO .-

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.)

e) Admisión de variantes: Se admiten cumpliendo las Bases aprobadas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

El día siguiente hábil, excluido Sábado, del señalado para la presentación, a las 13 horas, por la Mesa de contratación señalada conforme Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1.996 que formulará su propuesta según Artículo 82.2 de la L.C.A.P.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Criterios de valoración del concurso señalados en la Base 12ª.

**11.- GASTOS:**

A cargo del adjudicatario.

El Astillero a 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/199611

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****Anuncio de licitación**

**ASUNTO:** Contrato de "Consultoría y asistencia"; "Revisión Normas Subsidiarias".

El Ayuntamiento Pleno en Sesión del día de la fecha aprobó las Bases para la contratación siguiente:

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero  
Nº de Registro: 01390089
- c) Número Expediente: 63/96

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Proyecto de "Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales" con determinaciones del Artículo 78 del Texto Ley del Suelo y concordantes.

c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Astillero.

d) Plazo de ejecución: En varias fases señaladas en las Bases.

**3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Adjudicación por concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

No se señala. Menor de 10.000.000 Ptas.-

**5.- GARANTIAS:**

Provisional: 100.000 Ptas.-  
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero
- b) Domicilio: C/ San José, 10
- c) Localidad: 39610 ASTILLERO
- d) Teléfono: (942) 54-00-18
- e) Telefax: (942) 54-08-55
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales desde la publicación del anuncio.

**7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos: Acreditar solvencia técnica y profesional por alguno de los medios citados en el Artículo L.C.A.P. En todo caso, titulación académica y profesional que habilite para la redacción del proyecto.

**8.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14:00 horas. Si el último día es inhábil o Sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documento a presentar: TRES SOBRES con el contenido mínimo señalado en la Base 9ª.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Astillero en la C/ San José, 10 .- 39610 ASTILLERO .-

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación. (Artículo 90 L.C.A.P.).

e) Admisión de variantes: Se admiten cumpliendo las Bases aprobadas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero  
C/ San José, 10

b) Fecha: El día siguiente hábil, excluido sábado, del último señalado para la presentación de proposiciones.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Criterios de valoración del concurso señalados en la Base 12ª.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cargo del adjudicatario.

El Astillero a 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/199615

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 1996, aprobó pliego de condiciones que ha de regir la segunda operación de crédito para 1996, ordenando la apertura de la contratación, con arreglo al extracto de bases que a continuación se expresa:

**Objeto:** Concertación de una operación de préstamo por importe de 248.585.800 pesetas con destino a la financiación de la adquisición inmueble y ampliar Casa Consistorial.

**Plazo:** Hasta un máximo de veinte años con uno de carencia.



Interés: Referenciado sobre mibor a un año, coincidiendo con los respectivos vencimientos trimestrales según las fórmulas habituales.

Comisión de apertura: Máximo 0,10 % sobre principal.

Presentación de ofertas: En el plazo de diez días naturales a contar desde la remisión de oferta de contratación, coincidiendo con la publicación del anuncio de contratación y aprobación inicial de la modificación presupuestaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañando copia de este pliego con la debida antelación.

Las ofertas se remitirán en modelo libre y sobre cerrado a nombre de la Alcaldía para su debido registro, con la siguiente leyenda: «Oferta contrato préstamo adquisición inmueble ampliación Casa Consistorial».

Garantías: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 13/95, no será necesaria la constitución de garantías por parte de los concursantes.

Adjudicación y formalización: El acta de apertura de ofertas se realizará por la Secretaría o funcionario en quien se delegue, a partir del segundo día de su expiración.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86, se hace público para que los interesados puedan examinar el pliego y el expediente o recurrirle en el plazo de ocho días.

Torrelavega, 14 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/199672

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA ANUNCIO

Concurso para la adjudicación del servicio de "Limpieza de diversos centros y dependencias del Municipio".

### 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 10/477/96.

### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La limpieza de diversos centros y dependencias del Municipio.
- División por lotes y número: No se admite.
- Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.
- Plazo de ejecución. Dos años, a contar desde el 1 de Enero de 1.997, prorrogables hasta un máximo de seis años en total.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe total: Lo presentarán los licitadores, siendo orientativo el coste de dos millones cien mil pesetas, IVA incluido, con revisión anual sobre el IPC.

### 5.- Garantías: Provisional, 42.000 pesetas y definitiva, del cuatro por ciento del importe de la licitación.

### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de Cantabria nº1.
- Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.
- Teléfono: 942-58.00.01.
- Fax.: 942-58.15.48.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

### 7.- Requisitos específicos del Contratista:

- Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### 8.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a los 26 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.C.. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro.
  - Domicilio: Plaza de Cantabria, nº 1.
  - Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Bezana. 39100.
- No se admiten variantes.

### 9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.
- Domicilio: Plaza Cantabria, nº1.
- Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- Fecha: Tercer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento y que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- Hora: 12,00 horas.

### 10.- Otras informaciones: Existen pliegos de condiciones técnicas o facultativas.

### 11.- Gastos de Anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

### 12.- Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial Cantabria: Día 11 de octubre de 1.996.

Santa Cruz de Bezana, 10 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/199528

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA ANUNCIO

Concurso para la adjudicación de la consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Proyecto de "Nuevas Normas Subsidiarias del Municipio".

### 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 53/250/96.

### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Nuevas Normas Subsidiarias del Municipio.

b) División por lotes y número: Se admite, en función de las fases de aprobación de la Normas Subsidiarias.

c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.

d) Plazo de ejecución. Dos años, prorrogables en los términos del artículo 199.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe total: Lo presentarán los licitadores, debiendo apoyar sus ofertas, como mínimo, en la aplicación orientativa de honorarios profesionales.

### 5.- Garantías: Provisional, 200.000 pesetas y definitiva, del cuatro por ciento del presupuesto adjudicado.

### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Secretaría.
- Domicilio: Plaza de Cantabria nº1.
- Localidad y C.P.: Santa Cruz de Bezana. 39100.
- Teléfono: 942-58.00.01.
- Fax.: 942-58.15.48.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

### 7.- Requisitos específicos del Contratista:

- Clasificación o acreditación de solvencia económica, profesional y técnica.
- Otros requisitos: Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación con el objeto del



contrato y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a los 26 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.C.. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro.

2.- Domicilio: Plaza de Cantabria, n° 1.

3.- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Bezana. 39100.

d) Se admiten variantes, en el Avance de Ordenación.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación específica, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

b) Domicilio: Plaza Cantabria, n° 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha: En el vigésimo día natural, laboral en este Ayuntamiento y que no sea sábado, a la calificación de documentación por la Mesa, en los diez siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: 12,00 horas.

**10.- Otras informaciones:** Existen pliegos de condiciones técnicas.

**11.- Gastos de Anuncio:** Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial Cantabria:** Día 11 de octubre de 1.996.

Santa Cruz de Bezana, 10 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/199531

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Con fecha 11 de octubre, el Pleno de la Corporación ha aprobado con carácter inicial el tercer expediente de modificación presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Torrelavega, 14 de octubre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/199668

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 3/96, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 9 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/199472

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Infraestructura

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Alterar el uso específico actual de los tercios central y occidental de los terrenos propiedad de la Diputación Regional de Cantabria en la calle Tetuán (finca Sotileza), actualmente calificados como equipamiento comunitario, cambiando su destino a uso sanitario, según prevé la ordenanza 5.58 del plan general de ordenación urbana de Santander.

2.—Modificar la revisión del plan general de ordenación urbana de Santander, inicialmente aprobada, de manera que se especifique en dichos terrenos la implantación del centro de salud, calificar de zona deportiva (equipamiento tipo 1) la zona Este ocupada por las pistas deportivas, quedando la zona Oeste (terrenos de propiedad de la Diputación Regional de Cantabria y del Ayuntamiento de Santander), tipificados como equipamiento en expectativa de destino, remanentes del equipamiento tipo G previsto inicialmente.

3.—Someter la modificación de la revisión del plan general a información pública por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 2 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/197262

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de Septiembre de 1.996, vista la solicitud del Ministerio de Fomento de que se proceda por el Ayuntamiento a la expropiación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción Nueva Carretera Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero, clave I-S-396 programa de Autovías de Cantabria, aprobado por la Dirección General de Carreteras el 11 de Junio de 1.990, comprendido en el Plan de Carreteras 1984-1991, y del Proyecto Complementario del mismo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley de Carreteras y 37 de su Reglamento y 4 del Real Decreto Ley 3/88 de 3 de Junio, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Proceder a la expropiación forzosa de las fincas solicitadas por el Ministerio de Fomento para la ejecución del Proyecto Principal y Complementarios de las obras de la Autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero, según la siguiente relación adjunta.

2.- En aplicación del art. 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al haber sido declarada de urgencia la expropiación, llevar a cabo la ocupación inmediata de los bienes y derechos afectados, procediendo al levantamiento de las Actas Previas y al Depósito Previo a la Ocupación, para su posterior puesta a disposición del Ministerio de Fomento y levantamiento de Actas de Ocupación". En virtud de lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación para que, en los días y horas indicados



comparezcan en el Ayuntamiento de Santander (Servicio de Infraestructura, puerta 32), para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, en cuyo caso, los propietarios deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, al menos con 7 días de antelación a la fecha fijada para su levantamiento.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o por medio de quien ostentara su representación legal, aportando la documentación acreditativa de sus respectivas titularidades, así como el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y Número de Identificación Fiscal, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman conveniente, y a su costa, de perito o notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La presente resolución se notificará a los interesados afectados, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dos diarios de la región y servirá de notificación para los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro  
García-Lago.

96/197274

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACION FORZOSA PARA LA EJECUCION DE LA AUTOVIA BEZANA-ALBERICIA-SARDINERO  
CITACION LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS

GLORIETA E-11							
Nº	TITULAR	DIRECCION	DNI	REF. CAT.	SUP.AFECT.	DESCRIP.	CITACION DIA/ HORA
FINCA							
424	MIGUEL RODRIGUEZ RENEDO	Bº SAN MIGUEL 17-C MONTE	13.470.047	27.32.0.13	117 M2	PRADERIA	4 NOV/10.00
427	EUGENIO GARCIA SALAS Y Mª ANGELES HERRERA SALVADOR	JUAN DE ISLA 3-BAJO- FONTANERIA -EL ASTILLERO	13.517.995-K	29.32.0.9	513,10 M2	PRADERIA	4 NOV/10.30
428	MANUELA SAN MARTIN DIEGO	GUEVARA 7-A 5º B-SANTANDER	13.484.220-X	29.32.0.11	90 M2	PRADERIA	4 NOV/11.00
	ANA MARIA SAN MARTIN DIEGO		13.476.814-X				
	ISAAC SAN MARTIN DIEGO		13.469.178-X				
	LUIS A. SAN MARTIN MARTINEZ		13.772.278-H				
	Mª ELENA SAN MARTIN MARTINEZ			13.759.740			
429	ISAAC SAN MARTIN DIEGO MANUELA SAN MARTIN DIEGO ANA Mª SAN MARTIN DIEGO	GUEVARA 7-A-5º B	13.469.178 13.484.220 13.476.814	29.32.0.07	505 M2	PRADERIA	4 NOV/11.30
431	COM. VECINOS CALERUCO 73	BAJADA CALERUCO 73		29.32.0.08	25 M2	PRADERIA	4 NOV/12.00
620	ALEJANDRO ORTIZ HERMIDA	BAJADA CALERUCO 67-BAJO	13.564.753	29.32.0.10	88 M2	PRADERIA	4 NOV/12.30
GLORIETA INFERIOR							
613	MARIA JESUS TOCA CUBAS	MONTE CORBANERA 89-1	13.783.570	28.30.0.01	1.440 M2	PRADERIA	4 NOV/13.00
GLORIETA ATECA							
456+457	AMPARO MARAÑON LAVIN	Bº BOLADO 131-MONTE	13.547.503-C	37.34.0.27	331 M2	PRADERIA	5 NOV/10.00
458	ISABEL TOCA FERNANDEZ	JOAQUIN COSTA 21-4º-DCHA.	13.491.105	37.34.0.28	64 M2	PRADERIA	5 NOV/10.30
459	ROSARIO AMO SANTELICES MANUEL TOCA AMO JOSEFA TOCA AMO ANGEL TOCA AMO FEDERICO TOCA AMO ROSARIO TOCA AMO AGAPITO TOCA AMO VICTOR M. TOCA ACHURRA	FLORANES 51-1º A	13.562.130 13.485.343 13.487.778 13.490.565 13.562.532 13.482.495 13.569.932 13.678.692	37.34.0.29	117 M2	PRADERIA	5 NOV/11.00
460	LUISA F. ESCALANTE RUIZ	ANTONIO MENDOZA 20-3º A	13.578.334	37.34.0.30	52,50 M2	PRADERIA	5 NOV/11.30
461	JUAN FERNANDEZ SOMOZA Mª LUISA BLANCO ABASCAL	SAN MIGUEL 4-MONTE	13.645.051-W 13.662.204	37.34.0.31	10 M2	PRADERIA	5 NOV/12.00
BAJADA DE LA CALZADA							
470+471	PEDRO BOO MUÑOZ	LA MARUCA	13.489.665	37.34.0.36-37	54 M2	PRADERIA	5 NOV/12.30
472	INES MUÑOZ TOCA	Bº AVICHE 76-MONTE	13.470.182	37.34.0.38	114 M2	PRADERIA	6 NOV/10.00
473	JULIO MUÑOZ TOCA	MONTE BOLADO 102	13.472.352	37.34.0.39	180 M2	PRADERIA	6 NOV/10.30
474	Mª CRUZ GONZALEZ MUÑOZ INES GONZALEZ MUÑOZ JACINTA GONZALEZ MUÑOZ	Bº BOLADO 123-MONTE	13.506.423	37.34.0.40	63 M2	PRADERIA	6 NOV/11.00
475	MANUEL CANO GOMEZ MIGUEL CANO GOMEZ	URBANIZACION LAS LINDES Nº 25-4-6 MURIEDAS C/ CASTILLA 19-ZONA B	13.655.785-H 13.673.897-Y	37.34.0.41	92 M2	PRADERIA	6 NOV/11.30
476	JUANA MUÑOZ TORRE	Bº BOLADO 95-MONTE	13.546.460-A	37.34.0.42	153 M2	PRADERIA	6 NOV/12.00
477	CARMEN FERNANDEZ MUÑOZ	Bº BOLADO 97-MONTE	13.640.033-P	37.34.0.43	173,50 M2	PRADERIA	6 NOV/12.30



**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 17 de Septiembre de 1996 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140-6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Ayuntamiento.

Reinosa, 19 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/183149

**ESTUDIO DE DETALLE**

**UNIDAD DE EJECUCION Nº 24 - REINOSA**

**M E M O R I A**

=====

El presente Estudio de Detalle tiene como objeto desarrollar la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Reinosa, cuya revisión y adaptación fué aprobada por la C.R.U. de Cantabria el día 15 de Junio de 1.995 y publicada en el B.O.E. el día 22 de Septiembre de 1.995, anulando y sustituyendo al Estudio de Detalle visado con fecha 11 de Marzo de 1.996, adaptándose a la modificación apuntada sobre el mismo por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, consistentes en:

- El retranqueo a la alineación en la carretera San Justo a Nestares, para dotar a dicho vial de acera, será de 1,80 m. en lugar de 1,30 m. propuesto.

La Unidad de Ejecución afecta a un único propietario: RIVEREBRO, S.A., y quien además promueve el presente Estudio de Detalle.

**CONDICIONES DEL PLAN GENERAL:**

**Objetivos:**

- Completar el uso público de la margen drcha. del río Ebro y obtener parcela en el Quintanal.

**Gestión:**

- Desarrollo del Plan: ..... Formalización de Cesiones.
- Iniciativa del Planeamiento: ..... Privada.
- Sistema de Actuación: ..... Compensación.
- Etapa de Ejecución: ..... Iº cuatrienio.

**Datos Básicos:**

- Superficie total: ..... 7.617 M².
- Cesiones:
- Espacio libre de Uso Público: ..... 1.710 M².
- Espacio Comercial: ..... 170 M².

**Ordenación:**

- Ordenanza de aplicación: E.U. Edificación Unifamiliar, Grado II.
- Se aplicará a sí mismo la de espacios libres de uso y dominio público a las zonas de cesión.
- Altura máxima de la edificación: II plantas y bajo-cubierta.
- Edificabilidad bruta máxima: ..... 0,5 M²/M².
- Número máximo de viviendas: ..... 32 Viviendas.
- Parcela mínima: ..... 150 M².

**SOLUCION ADOPTADA EN ESTUDIO DE DETALLE:**

- Superficie total: 7.617 M². .... - Parcela (A) - 170 m². (ubicada en el Quintanal y con una edificabilidad asignada de 255 m².)
- Parcela (B) - 7.447 m².
- Edificabilidad bruta máxima: ..... 7.617 m². x 0.50 m²/m². = 3.808,50 m².
- Edificabilidad asignada a Parcela (A): (según Plan Parcial Quintanal-Ribera): 255.00 m².
- Edificabilidad disponible en Parcela (B): 3808.50 m². - 255.00 m². = 3553.50 m².
- Cesiones: espacio libre de Uso Público (LUP): 47,30 m². + 1.662,70 m². = 1.710 m².
- espacio comercial (PARCELA A): 170 m².

**PROPUESTA DE ORDENACION EN PARCELA "B" Y REPARTO DE EDIFICABILIDAD DISPONIBLE (3553.50 M²):**

	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
PARCELA "B1"	667.00 m².	533.00 m².
PARCELA "B2"	1200.00 m².	755.00 m².
PARCELA "B3"	3870.00 m².	2265.50 m².
LUP	1710.00 m².	
<b>TOTAL:</b>	<b>7447.00 M².</b>	<b>3553.50 M².</b>

- Número máximo de viviendas: ..... 32 Viviendas.
- Altura máxima de Edificación: ..... II plantas y bajo-cubierta.
- Parcela mínima: ..... 150 m².
- ORDENANZAS DE APLICACION:
  - E.U. Edificación Unifamiliar, Grado II.
  - Se aplicará asimismo la de espacios libres de uso y dominio público a las zonas de Cesión.

**DEFINICION DE LINDEROS:**

- Lindero Norte: ..... Río Ebro.
- Lindero Sur: ..... Camino de San Justo a Nestares y finca propiedad de D. ANASTASIO GUTIERREZ.
- Lindero Este: ..... Finca propiedad de D. ANASTASIO GUTIERREZ y C/José Aja.
- Lindero Oeste: ..... Resto de finca del mismo propietario en el término municipal de Enmedio.

**ALINEACIONES:**

**Exteriores:**

- La alineación en carretera San Justo a Nestares, se retranquea 1,80 m., para dotar a dicho vial de una acera.
- Resto: Las existentes, definidas en plano nº 2.

**Interiores:**

- Alineación situada a 18,46 m. del lindero Sur, con propiedad particular, que define la línea divisoria de las Parcelas B1 y B2 con LUP. (plano nº2).
- Alineación situada en perpendicular al lindero Sur con propiedad particular, que separan las Parcelas B1 y B2 (plano nº2).
- Alineación retranqueada 3,82 m. respecto al lindero Sur con propiedad particular, que separa las Parcelas (B3) con B2 y B3 con LUP.

**RASANTE:**

La rasante de las parcelas B1, B2 y LUP será la línea que, partiendo de la cota ± 0,00 (nivel de la acera con el punto medio del lindero en la C/José Aja) mantenga una pendiente uniforme río arriba de 1%.

La rasante de la Parcela B3 será la línea que une el nivel en el punto medio de la C/San Justo a Nestares (+8.00 m) con el nivel existente en el terreno natural (+6.00 m) en el lindero Norte de dicha Parcela.



**ORDENACION:**

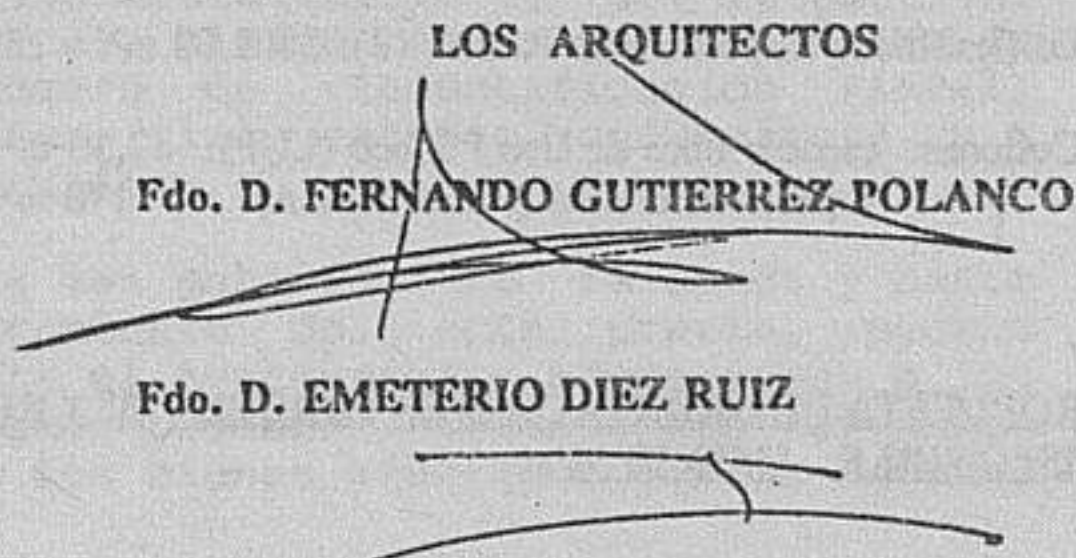
Tal y como contempla el Plan General, se ceden 1.710 m<sup>2</sup>. de LUP:

- En el retranqueo a carretera San Justo a Nestares se ceden 47,30 m<sup>2</sup>.
- Con la cesión de 1.662,70 m<sup>2</sup>. junto a la margen derecha del Río Ebro, se completa el Uso Público de dicha margen (existente y urbanizada en el sector Quintanal-Ribera.).

LA PROPIEDAD



LOS ARQUITECTOS  
 Fdo. D. FERNANDO GUTIERREZ POLANCO  
 Fdo. D. EMETERIO DIEZ RUIZ



REINOSA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
 DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 294/96*

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 294/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo contra don Antonio Sánchez Díaz y doña Josefa Burot Cruz, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 19 de diciembre; por segunda vez, el día 23 de enero de 1997, y por tercera vez, el día 27 de febrero de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 6.165.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-294/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

**Bien que se subasta**

Elemento número 3, local comercial situado en la planta baja del edificio y sin distribuir, que forma parte del bloque «A» o del Norte del conjunto urbanístico sito en Limpias, en el barrio de Rucoba, calle del Aro, sin número. Tras posterior segregación, ocupa una superficie de 97 metros 42 centímetros cuadrados; podrá dedicarse a comercio, industria, garaje, almacén y otros usos que permitan las ordenanzas municipales; tiene su acceso a través del terreno propio del conjunto destinado a pasos de personas y vehículos, y linda: Norte, casa de herederos de don Enrique Palacios; Sur y Este, terreno propio del conjunto, y Oeste, local número 3-A de don Juan Carlos Peña del Campo y con portal número 3. En el ángulo Sur-Oeste de este local está enclavada una porción del portal número 3.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 440, libro 27, folio 33 y finca 2.537.

Laredo a 9 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Ángeles Oyola Reviriego.

96/197702

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
 DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 212/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 212/96, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Francisco Javier Viadero Saiz y doña María Antonia Sánchez Aguilar, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 10 de diciembre, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.152.000 pesetas. No



habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 10 de enero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

#### Finca objeto de subastas

Urbana. Piso sexto o ático izquierda subiendo de la casa número 6 de la calle Serafín Escalante, en Torrelavega. Se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, baño, cuarto de aseo de servicio y un espacio de desván. Inscrita al libro 435, folio 58, finca 18.809 e inscripción 5.<sup>a</sup>

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/196613

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 120/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 120/95, seguidos a instancias de don Juan C. Ayestarán Solana contra INSS y otros, en reclamación por invalidez, en los que, con fecha 12 de septiembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 12 de septiembre de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Juan Carlos Ayestarán Solana,

el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Revestimientos Vicril Loab, S. C.», expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/188231

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 441/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 441/96, seguidos a instancias de don Gonzalo García Fernández contra «Nordistotal, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 30 de septiembre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Gonzalo García Fernández y la empresa «Nordistotal, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 150.800 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho y la de 1.519.600 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Nordistotal, S. L.», expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/196536

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.628/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.628/93, seguidos a instancias de don Alfonso Fernández García contra INSS y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 27 de septiembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 27 de septiembre de 1996. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don Alfonso Fernández García el trámite de formalización al recurso de supli-



cación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Taylor Española, S. A.», expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/191650

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 695/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Javier Abín Vázquez contra la empresa «Sales Marinas, S. L.», en los que, con fecha 19 de septiembre de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Abín Vázquez contra «Sales Marinas, S. L.», debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unió a las partes, condenando a la demandada a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 4.189.500 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650695/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sales Marinas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/195300

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 683/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 683/96, promovidas por don José Antonio Setién Carriles y otros contra «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto

de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de febrero de 1997, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones y Encofrados Lafuente, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/198813

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 411/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 411/96, promovidas por don Santiago Tejedor Sánchez contra otros y «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de diciembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/198807

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

#### EDICTO

#### Única notificación

*Expediente número 293/95*

En ejecución contenciosa número 293/95, seguida a instancia de don Agapito Murillo Puertos, contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», sobre cantidad, con esta fecha ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Se acuerda: Su señoría, ante mí la secretaria, dijo que declaraba a la ejecutada «Cántabra de Puertas y



Automatismos, S. L.», insolvente total en sentido legal, con carácter provisional, por 334.778 pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la ejecutada mejora de fortuna. La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse con la ejecutada, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndole que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado-juez número dos de los de Valladolid y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, S L.», actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Marina de Cudeyo (Cantabria), carretera Gajano-Pontejos. Se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Valladolid a 4 de septiembre de 1996.—El secretario, Alfonso González González.—V.º B.º, el magistrado-juez (ilegible).

96/182316

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de notificación

*Expediente número 567/94*

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 567/94, ejecución 144/95, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera contra «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.», «Cimentaciones Abando, S. A.», doña Ana María Rodríguez Fernández, «Euskan, S. L.» y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Su señoría la secretaria judicial, María Silva Goti: En Bilbao a 13 de septiembre de 1996.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por «Cimentaciones Abando, S. A.», contra la providencia de fecha 19 de julio de 1996. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviniere y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposi-

ción no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.» y doña Ana María Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 13 de septiembre de 1996.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto de sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, la secretaria judicial, María Silva Goti.

96/186060

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 461/96*

Doña María Etxeberria Alkorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 461/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Blanco José contra «Construcciones Adolfo Sobrino, S. A.», «Excavaciones Aníbal, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, «Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros Plus Ultra», «Construcciones Murias, Sociedad Anónima», «Exbasa» y «Utezar, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Bilbao a 27 de septiembre de 1996.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de hoy se presenta escrito por el letrado don José Ignacio Santidrián Pérez en nombre y representación de la parte demandada «Excavaciones Baranda, S. A.», en los autos anteriormente referenciados, solicitando la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 3 de octubre de 1996.

Paso a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Etxeberria Alkorta.—En Bilbao a 30 de septiembre de 1996.

A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 3 de octubre, a las diez cincuenta horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 3 de diciembre, a las diez cuarenta horas, sirviendo la presente citación en legal forma.

Referente a la posible ampliación, dése traslado a la parte actora a fin de que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora magistrada, María José Muñoz Hurtado.—La secretaria judicial (ilegible).



Y para que le sirva de citación en legal forma a «Exbasa», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 30 de septiembre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Etxeberria Alkorta.

96/199891

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 456/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre contra Fondo de Garantía Salarial y «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Raquel Aguirre Larumbe.—En Bilbao a 17 de septiembre de 1996.

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 21 de octubre de 1996, a las once treinta horas, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 17 de septiembre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

96/186056

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 390/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 390/96, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.», y doña Isa Aglae Rey Noguera, en reclamación de 1.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada «Ruar Contratas Generales de Construc-

ción, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/185695

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 52/85*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 52/85, instado por «Banco Español de Crédito», contra herederos de don Edmundo Somavilla Santidrián, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente de don Edmundo Somavilla Santidrián, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma, haciéndoles saber la existencia del procedimiento. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 4 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/184388

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 575/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 575/95, instado por «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra «Promociones, Distribuciones y Mantenimiento, Sociedad Anónima», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha requerir de pago a la demandada «Promociones, Distribuciones y Mantenimiento, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda y que ascienden a 18.840.857 pesetas, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Santander a 31 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/186408



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 533/96*

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 533/96, a instancia de don José García Muñoz y doña María del Rosario Repetto Lavín, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a la herencia yacente o comunidad hereditaria en la sucesión de doña María Dolores Gutiérrez Alday y a cualquier otra persona que pudiera creerse con derecho a sucederle por cualquier título, para que en el plazo de diez días se personen en referidos autos en legal forma, mediante abogado y procurador, previniéndoles que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente o comunidad hereditaria en la sucesión de doña María Dolores Gutiérrez Alday y cualquier otra persona que pudiera creerse con derecho a sucederle por cualquier título y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 16 de septiembre de 1996.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/185503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 15/95*

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 13 de julio de 1996. El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Luis Jiménez Ascarza, representado por el procurador señor De la Vega-Hazas y asistido del letrado don Roberto Bustamante Losada, contra don Alfredo Jiménez Hernández, declarado en rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la abogada del Estado, doña María José Sota.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, en nombre y representación de don Pedro Luis Jiménez Ascarza, contra don Alfredo Jiménez Hernández, en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al expresado codemandado al pago al actor de la cantidad de 74.407 pesetas con los intereses legales del artículo 921 LEC desde la fecha de esta sentencia y debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros

de las pretensiones contra él deducidas, sin hacer expresa condena en costas. Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación en aplicación del artículo 723 LEC. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Luis Jiménez Ascarza para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/185686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 518/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 518/96, instado por don Juan Moragón Suárez, contra herederos desconocidos de don Ramón Gómez Callejo, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a herederos desconocidos de don Ramón Gómez Callejo cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 18 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/185691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 333/94*

Doña Cruz González Nicolás, secretaria en funciones de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 333/94, seguidos a instancia de don Leopoldo Salas Fernández y doña Victoria Alastrue Javierre, representados por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa, contra «Módulos Turísticos, S. L.», en situación procesal de rebeldía, que tuvo su domicilio social en Oviedo, calle Alféreces Provisionales, número 6, bajo izquierda y actualmente en ignorado paradero, y contra otros, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Carlos Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de don Leopoldo Salas Fernández y doña Victoria Alastrue Javierre, asistidos del letrado don Manuel García-Olvia Mascarós, contra



«Sungest, S. A.» y «Apartamentos Ses Bledas, S. A.», representadas por el procurador don César Álvarez Sastre, asistidas del letrado don Juan Carlos Ramírez Páyer y contra «Módulos Turísticos, S. L.», en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra deducidos con imposición en costas a los actores.

Contra esta resolución cabe interponer apelación ante la ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Módulos Turísticos, S. L.», extiendo y firmo el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria en funciones, Cruz González Nicolás.

96/181426

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 449/94*

Doña Cruz González Nicolás, secretaria en funciones de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 449/94, seguidos a instancia de doña Carmen González Vallejo, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra herederos desconocidos e ignorados, herencia yacente, en su caso, o terceras personas con interés en la herencia de doña Leoncia Cariñanos Galarza, en situación procesal de rebeldía, en ignorado paradero, y contra otros, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en nombre y representación de doña Susana Cariñanos Galarza y doña Susana Martínez Cariñanos, y estimando la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación de doña Carmen González Vallejo, dirigida por el letrado don José Luis Temas Ortiz, contra doña Susana Cariñanos Galarza y doña Susana Martínez Cariñanos, representadas por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, dirigidas por la letrada doña María Eugencia Fraile Sánchez, y contra desconocidos e ignorados herederos, herencia yacente, en su caso, o terceras personas con interés en la herencia yacente de doña Leoncia Cariñanos Galarza, y contra la comunidad de propietarios del inmueble número 20 de la calle Calatayud, de Santander, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a doña Susana Cariñanos Galarza y desconocidos e ignorados herederos de la fallecida doña Leoncia Cariñanos Galarza a retirar a su costa la conducción de gas de la calefacción de su vivienda que ha instalado en la fachada comunitaria y la salida de gases de dicha calefacción de su vivienda a la fachada comunitaria declarando la obliga-

ción de los tres codemandados a utilizar para la conducción y salida de gases las mismas conducciones y salidas de gases comunitarios utilizados por el resto de los copropietarios absolviendo de los pedimentos contra ellas deducidos a doña Susana Martínez Cariñanos y a la comunidad de propietarios del número 20 de la calle Calatayud, con imposición en costas a las demandadas condenadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima señora magistrada jueza de este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e ignorados, herencia yacente, en su caso, o terceras personas con interés en la herencia de doña Leoncia Cariñanos Galarza, extiendo y firmo el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria en funciones, Cruz González Nicolás.

96/195345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 379/96*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 379/96 a instancia de «Inmobiliaria Capil, S. A.», contra don José Calatayud Fernández de Cabarga, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución: Secretaria, doña Gemma Rivero Simón.

Providencia: Magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa.

En Santander a 17 de junio de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, registrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Inmobiliaria Capil, S. A.», y en su nombre la procuradora doña Ana Ríos Villar, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don José Calatayud Fernández de Cabarga, a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el magistrado-juez.—La secretaria.



Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Calatayud Fernández de Cabarga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 16 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/185700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 436/96*

Don Vicente Lozano Jurado, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús Manuel, doña Josefa, don Carlos Antonio, don Andrés, don Santiago, doña María Teresa y don José Luis Lanza Sainz, representados por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca: Urbana. Solar, antes prado, cerrado sobre sí, en el pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de Monseñor, señalado en el plano catastral como A021, de 30,5 carros, equivalentes a 54 áreas 29 centiáreas, que hoy según nueva medición tiene 7.341 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera; Este, herederos de doña María de la Torre; Sur, río Pas, y Oeste, camino real. Referencia catastral 3662601.

Por providencia de fecha del día de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los colindantes, a don José Sainz Herrera como titular registral de la finca, a los herederos desconocidos e inciertos y a cuantas personas pudiera perjudicar dicha inscripción por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 6 de septiembre de 1996.—El secretario en funciones, Vicente Lozano Jurado.

96/186406

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 561/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 219/96.

Santander a 3 de mayo de 1996. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, Dte. 561/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Margarita Torcida Reigadas, con procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert,

y de otra, como demandado, don Juan José Vega Llamas.

Fallo: Que desestimando la demanda de justicia gratuita formulada por doña Margarita Torcida Reigadas, contra don Juan José Vega Llamas, debo declarar y declaro no haber lugar al reconocimiento de tal derecho imponiendo las costas del expediente al peticionario.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan José Vega Llamas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 3 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/186118

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 321/96*

En autos de juicio de cognición seguidos al número 321/96 a instancia de «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA), contra don Juan Carlos Torres Belardo, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución: Secretaria doña Gemma Rivero Simón.

Providencia: Jueza sustituta doña Florencia Alamillos Granados.

En Santander a 20 de mayo de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a la empresa «Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA) y en su nombre al procurador don Ignacio Calvo Gómez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Juan Carlos Torres Belardo.

Para el emplazamiento del demandado don Juan Carlos Torres Belardo, líbrese edicto que será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, el ser el domicilio del mismo desconocido, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada



la demanda, siguiendo el juicio su curso, haciendo entrega del mismo a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, la jueza sustituta.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Carlos Torres Belardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 6 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/174530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 208/96*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de fecha 16 de julio de 1996 por el procurador señor Cuevas Oceja, únase a los autos de su razón, y de acuerdo con lo solicitado en el mismo y desconociendo esa parte el paradero de doña Carmen Celis Crespo, líbranse edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado para que sirvan de citación en legal forma a la señora Celis de Crespo, a fin de que el día 25 de octubre, a las diez treinta horas, comparezca a la celebración del correspondiente juicio, siendo citadas las demás partes en legal forma para dicho acto.

Hágase entrega de los edictos al procurador señor Cuevas Oceja, a fin de que se encargue de su diligenciamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Carmen Celis Crespo, se expide el presente, en Santander a 17 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/186572

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 9/96*

En el procedimiento verbal 9/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de entidad mercantil «Automoción Ibernorte, Sociedad Limitada», contra «Transportes Vázquez, Sociedad Civil» y don Pedro Vázquez Lavín, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 19 de julio de 1996.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 9/96 en los que han sido partes, como demandante la procuradora doña Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de la entidad mercantil «Automoción Ibernorte, S. L.», bajo la dirección técnica del letrado don Javier Mora Cospedal y como demandados «Transportes Vázquez, S. C.» y don Pedro Vázquez Lavín, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de la entidad mercantil «Automoción Ibernorte, S. L.» asistida del letrado don Javier Mora Cospedal, frente a don Pedro Vázquez Lavín y la entidad mercantil «Transportes Vázquez, Sociedad Civil», en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de 75.509 pesetas, con más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

La citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución y hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Transportes Vázquez, S. C.» y don Pedro Vázquez Lavín, extiendo y firmo la presente en Santander a 12 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/181673

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958